

Sujeto pasivo: Promotores Portuenses Industriales.  
 NIF: B-11200060.  
 Domicilio: Plaza de España, 7.  
 Localidad: 11100 San Fernando.

En relación con la Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico realizada por Vd. con el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sobre la parcela de la C/ San Francisco de Paula; Avda. Terry, y por la que satisfizo 14.377.616 ptas., en fecha 21.10.92, deberá comparecer en las Oficinas de la Inspección sitas en Cádiz, en la Plaza de España, núm. 19, en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la presente publicación, provisto de la documentación en la que conste dicha Transferencia, así como la Carta de Pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a la que dicho hecho imponible se encuentra sujeto y no exento.

En el supuesto de que este requerimiento no sea atendido quedará incurso en el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de continuar las actuaciones inspectoras en orden a la liquidación que proceda del Impuesto que se investiga.

A partir del recibo del presente requerimiento queda interrumpida la prescripción de las cuotas devengadas (art. 66 de la Ley General Tributaria).

Cádiz, 15 de julio de 1997.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 15 de julio de 1997, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización sindical, denominada: «Candidatura Independiente de Trabajadores de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Darrós y Vertederos -CIT-». Que cambia el ámbito territorial pasando de ser el de la Comunidad Autónoma Andaluza al de la provincia de Granada.

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios adoptados en asamblea general del citado sindicato celebrada el día 27 de junio de 1997, constan don Juan Ruz Ortega, como Secretario y don Emilio Román Romero, en calidad de Presidente.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 14 de julio de 1997, han sido depositados los estatutos de la organización sindical, denominada: «Sindicato Andaluz de Maestros, Educadores y Profesores -SAMEP-».

Como firmantes del acta de constitución figuran don Urbano Villegas Recio, Don José Luis Guerrero Gil, don Eduardo Clemente Correa, doña Isabel Ruiz Mialdea, don Juan Carlos Martínez Martín y doña Clotilde Martínez Gutiérrez. El acuerdo constitutivo se adoptó en reunión celebrada en Sevilla con fecha 2 de julio de 1997.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de julio de 1997 de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Antonio Palacios Gómez y doña Carmen Montilla Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Administrativo de fecha 7 de abril de 1997 de la menor M.P.M., con número de expediente: 29/460/96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 9 de julio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ACUERDO de 9 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de julio de 1997 de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana María Suárez Gómez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Administrativo de fecha 6 de mayo de 1997 del menor J.A.S.G., con número de expediente: 29/241/96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica

nica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 9 de julio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO. (PP. 2217/97).

El Pleno de esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Habiéndose aprobado provisionalmente la Modificación puntual de Elementos, núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de 1985, relativa a Suelo Urbano, parcela urbanística 03D/C23, calificada como equipamiento religioso, y una vez que sometida a informe no vinculante del órgano competente de la Comunidad Autónoma ha transcurrido el plazo de un mes para su emisión sin haberse emitido, entendiéndose entonces que el mismo es favorable; habida cuenta de los informes jurídico y técnico emitidos en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios, se propone y así se acuerda por unanimidad por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal:

Primero. Aprobar definitivamente la documentación integrante de la Modificación Puntual de Elementos, núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de 1985, consistente en descalificar la parcela 03D/C23 como equipamiento religioso en su totalidad, a los efectos de calificar una parte de la misma como equipamiento social en planta baja y residencial en las demás, otra parte como residencial y otra como equipamiento religioso, lo que implica la demolición del templo actual sobre dicha parcela y la creación de los viales previstos en la nueva ordenación de la zona afectada por la modificación.

Segundo. Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con las normas del Documento de Modificación del Plan General, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Remitir, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la presente Resolución, así como dos ejemplares diligenciados del Documento de la Modificación de Planeamiento que se aprueba definitivamente.

Cuarto. Formalizar el Obispado de Cádiz Ceuta, titular del suelo afectado por la Modificación que se aprueba definitivamente, o quien se subrogue en su posición, las oportunas actas de cesión al Ayuntamiento, tanto de la parcela edificable denominada en la ordenación propuesta, manzana número 1 y calificada como residencial compatible con equipamiento social en planta baja, como de los viales transversales de 5 y 8 metros de latitud respectivamente, que delimitarán la manzana número 2 de esta nueva ordenación, los cuales deberá financiar y ejecutar en su totalidad, y todo ello con anterioridad o simultáneamente a la solicitud de la primera licencia de obras que en el ámbito de esa modificación se formulara.

Quinto. Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidentencia, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.»

## NORMAS URBANISTICAS

Manzana núm. 1. Tiene una superficie de 1.448,19 m<sup>2</sup>.

Determinaciones: Para esta parcela, la planta baja tendrá como uso primordial, los de equipamientos públicos y privados, siendo las restantes de uso Residencial y compatibles.

- Altura máxima: 4 plantas.

- Edificabilidad: 3,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Alineaciones definidas por el perímetro exterior manzana.

- Ocupación manzana: 80%.

- Condiciones estéticas: Se proyectará con tipología arquitectónica en consonancia con las edificaciones colindantes, deseable el acercamiento a la Arquitectura Mediterránea.

Otras determinaciones, las generales establecidas por el PGOU de La Línea.

Manzana núm. 2. Tiene una superficie de 1.669,97 m<sup>2</sup>.

Determinaciones: Se califica para el uso residencial, (uso dominante), compatible con el uso comercial y garaje-aparcamiento en planta de sótano, disponiendo de las siguientes determinaciones.

- Altura máxima: 4 plantas.

- Edificabilidad: 3,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Alineaciones definidas por el perímetro exterior manzana.

- Ocupación manzana: 80%.

- Condiciones estéticas: Se proyectará con tipología arquitectónica en consonancia con las edificaciones colindantes, deseable el acercamiento a la Arquitectura Mediterránea.

Otras determinaciones, las generales establecidas por el PGOU de La Línea.

Manzana núm. 3. Tiene una superficie total de 1.221,29 m<sup>2</sup>.

Determinaciones: Para esta manzana (en su conjunto) se mantendrá el uso religioso. Las determinaciones para esta manzana, quedan definidas por un Sistema de Ordenación Edificación Aislada y Singular, sin otras condiciones que el propio diseño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Línea de la Concepción, 30 de junio de 1997.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo, Luis Núñez Molina.